



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XXX, CON CABECERA EN COATZACOALCOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Veracruz, por la militante Marjorie Oropeza Nuñez para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal XXX, con cabecera en Coatzacoalcos, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 27 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 12 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal XXX, con cabecera Coatzacoalcos, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 12 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 01 de febrero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXX, con cabecera en Coatzacoalcos, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE VERACRUZ**

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 01 de febrero de 2018, a las 13:46 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Marjorie Oropeza Nuñez para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXX, con cabecera en Coatzacoalcos. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Original de su acta de nacimiento y copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia simple de su credencial para votar;
3. Constancia con la cual acredita militancia partidista;
4. Reconocimiento por su participación como alumna de la Escuela Nacional de Mujeres Priistas en Veracruz con el cual acredita su calidad de cuadro;
5. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f. Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
 - h. Que no tiene conflicto de interés;
 - i. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
6. Constancia que acredita su residencia con 33 años de antigüedad;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

7. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
8. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
9. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria; y,
10. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones II, III, XI, XIII y XV de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décima del mismo documento, a las 23:45 horas del 01 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos notificó a la aspirante un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Marjorie Oropeza Nuñez, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar de lo que adolece su solicitud de preregistro al proceso interno, término que vencía a las 13:00 horas. Siendo éstas las siguientes:

1. Copia legible de su credencial para votar certificada por notario público;
2. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal;
3. Constancia que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas;
4. Copias certificadas de los acuses de su declaración fiscal del último ejercicio;
5. Formulario de aceptación de registro del precandidato.

CUARTA. Siendo las 13:09 horas del 02 de febrero del presente año, la aspirante Marjorie Oropeza Nuñez se apersonó ante esta Comisión presentando los siguientes documentales:

1. Copia de su credencial para votar certificada ante notario público;
2. Constancia original que acredita estar inscrita en el padrón electoral y lista nominal expedida por la Junta Distrital Ejecutiva No. 11 del Estado de Veracruz;
3. Copia simple de un documento donde se lee que la aspirante Marjorie Oropeza Nuñez se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas con fecha 27 de febrero de 2017 expedida por el Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I. de Veracruz; ,
4. Copia simple de una Constancia de Situación Fiscal de la ciudadana Marjorie Oropeza Nuñez con fecha 02 de febrero de 2018 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia simple de un documento que trae como encabezado, se cita: *"Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente", "Acuse de recibo de actualización de la contraseña"*; y,
5. Formulario de aceptación de registro del precandidato debidamente requisitado.

Por lo anterior, en revisión de dichas documentales, se establece que los instrumentos descritos en los puntos 1, 2 y 5 anteriormente mencionados, cumplen con lo establecido en las fracciones II, III y XV de la base Octava de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa.

En cuanto a las documentales descritas en el numeral 4 del presente considerando, es preciso mencionar que no son idóneas para satisfacer los extremos de la fracción XIII de la base



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE VERACRUZ**

Octava de la multicitada convocatoria, toda vez que no constituyen copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio.

Ahora bien, a las 16 horas con 10 minutos del día 2 de febrero del 2018, la aspirante ahora predictaminada, presentó una constancia que establece que la C. Marjorie Oropeza Nuñez, se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias, expedida por el Secretario de Finanzas y Administración del CDE del PRI de Veracruz.

Por cuanto hace a la documental arriba descrita, es de establecer que la misma fue presentada, rebasado por demás el término de las 13:00 horas indicado en la garantía de audiencia expedida a favor de la aspirante, para que ésta subsanara las deficiencias presentadas en su solicitud de prerregistro.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Marjorie Oropeza Núñez no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

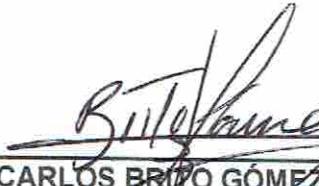
PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro de la militante **Marjorie Oropeza Nuñez** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXX, con cabecera en Coatzacoalcos.

SEGUNDO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, priveracruz.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Estatal de Procesos Internos


CARLOS BRISO GÓMEZ
Presidente


**COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS**


MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
Secretaria Técnica